



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO

La Villa de Torama y Alcor, y Salas Capitales
de ella, a siete dias del mes de Nov. de mill Setecientos Noventa
y quatro años, se junto el Consejo Real y Regimiento, de ella
como lo hacen de Mayo y Concumbre, de Sevilla, para tratar y
conferir la Cruz. tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambrosio
Munoz, ex Abogado de los Señores de don Manuel Antonio Ruiz de Castro
y don Abogado de los Reales Consejos, Governador Justicia Mayor, y
Capitán de Guerra, de ella p. Ill. Cavallero Capitular que firma
con, y juntos acordaron lo siguiente

Getanos.

Por un el Rey, se ha echo por este, en este Ayuntamiento, la real
pragmatica sancion y de mas particulares ordenes, que hablan sobre
la extincion, de los que hasta aqui se antenidos por el nombre de
gracanos, o Castellanos Nuevos, de las

En este Ayuntamiento, se ha visto una Real Provision de S. M. y
Señores Academias de Caimen e hijos de los de la Chancilleria de
Granada, fecha a diez y siete de Oct. Proximo pasado, para que
se que con provision del S. M. y Señores de la Real Comision
de los que para ello nombre, este Ayuntamiento, se conpareben
con las originales de las partidas de la Real Provision presentada
en el qual Real Tribunal p. don Augustin Carracho Canovas, y
Juan Camacho Canovas, Naturales de esta Villa, y el Segundo
Secretario de S. M. en el Ministerio de Palma, para que se les
Declare, p. hijos de los de sangre, en posesion, y por
piedad, y que despachandose por la Real Sala, despues de la Competen
te Real Provision de los Señores de esta Villa, las Promereng
y libertades, que conforme a su Calidad, les correspondan, con
pasmado de la presentada Real Provision, para que se les
obradas en este Real Tribunal a principio del presente Año,
en las que se halla un testimonio de las mismas partidas que
se mandan conprobar, Teniendo vista de los Señores Capitulares
Renovando p. supante, en caso de ser necesario, para la satisfaccion de
su Obediencia, al Negro precepto de la Superior Provision de
nombrada que se les ha hecho por este Ayuntamiento, correspondiente

